



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4086-2025-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS
LA YARADA LOS PALOS, TACNA, TACNA

**“PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,
SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS
CONTRATOS DE LA OBRA: ‘MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL
ASENTAMIENTO HUMANO 10 DE MAYO, LOS OLIVOS Y LA
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS PALMERAS, DEL DISTRITO
DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA -
DEPARTAMENTO DE TACNA’, CON CUI N° 2415561”**

HITO DE CONTROL N° 3 -
EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE ABRIL DE 2025

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 AL 23 DE ABRIL DE 2025

TOMO I DE I

TACNA, 29 DE ABRIL DE 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4086-2025-CG/GRTA-SCC

“PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA OBRA: ‘MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 10 DE MAYO, LOS OLIVOS Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS PALMERAS, DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA’, CON CUI N° 2415561”

HITO DE CONTROL N° 3 - EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE ABRIL DE 2025

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	27
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	27
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	27
IX. CONCLUSIÓN	27
X. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	29
ANEXOS.....	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 4086-2025-CG/GRTA-SCC**

“PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA OBRA: ‘MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 10 DE MAYO, LOS OLIVOS Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS PALMERAS, DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA’, CON CUI N° 2415561”

HITO DE CONTROL N° 3 - EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE ABRIL DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República - CGR, mediante oficio n.° 001533-2024-CG/GRTA de 26 de agosto de 2024, que acreditó a la Comisión de Control, reconfirmada mediante oficio n.° 000426-2025-CG/GRTA de 13 de abril de 2025¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2025-064, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos (Agua Limpia y Saneamiento)”; en específico la meta 6.4: De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de los contratos de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se realiza en conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución y supervisión de la obra, se realiza en conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

¹ Notificado al titular de la Entidad mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000095-2025-CG/GRTA de 14 de abril de 2025.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al **Hito de Control n.º 3 - Ejecución de la obra al mes de abril de 2025**, y que ha sido ejecutado del 15 al 23 de abril de 2025, en las instalaciones de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad distrital de La Yarada Los Palos, ubicada en la avenida Miguel Grau S/N Mz 1 Lt. 1, y en el lugar donde se ubica la obra en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y en la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

- **Del expediente técnico, de la finalidad y metas del proyecto**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 069-2020-A/MDLYLP de 24 de abril de 2020, el entonces alcalde de la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, bajo la modalidad de Administración presupuestaria indirecta “contrata”, **con un presupuesto total de S/ 11 846 405,66** y un plazo de ejecución de la obra de 330 días calendario (11 meses), según cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1
Presupuesto del proyecto aprobado con Resolución
de Alcaldía n.º 069-2020-A/MDLYLP de 24 de abril de 2020

Detalle	Presupuesto (S/)
Costo directo	8 045 944,18
Gastos Generales (8.00%)	643 675,53
Utilidad (7.00%)	563 216,09
Subtotal	9 252 835,81
Impuestos (IGV 18%)	1 665 510,45
Costo de Obra	10 918 346,24
Gastos de Estudio (1.5%)	163 775,19
Gastos de Supervisión (4.0%)	436 733,85
Gastos de Gestión (2.0%)	218 366,92
Costo de Liquidación (1.0%)	109 183,46
Presupuesto Total de Inversión	11 846 405,66

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 069-2020-A/MDLYLP de 24 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 021-2024-GM/MDLYLP de 15 de enero de 2024, se aprobó la Reformulación del expediente técnico del proyecto, continuando bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta “contrata”, **con un nuevo presupuesto por el monto total de S/ 9 792 548,72** y un plazo de ejecución de 330 días calendario (11 meses); modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 137-2024-GM/MDLYLP de 22 de mayo de 2024, que modificó el gasto por estudios definitivos² de la citada resolución, **quedando finalmente un presupuesto total de S/ 9 695 751,09**, de acuerdo al siguiente detalle:

² Modificó el Gasto por Estudios Definitivos de S/ 183 897,63 a S/ 87 100,00.

Cuadro n.° 2
Presupuesto del proyecto aprobado con Resolución de Gerencia
Municipal n.° 021-2024-GM/MDLYLP de 15 de enero de 2024, modificado con
Resolución de Gerencia Municipal n.° 137-2024-GM/MDLYLP de 22 de mayo de 2024.

Detalle	Presupuesto (S/)
Componente n.° 1: Agua Potable	2 807 278,83
Componente n.° 2: Disposición Sanitaria de Excretas	3 931 990,98
Componente n.° 3: Componente Social	13 132,62
Costo directo	6 752 402,43
Gastos Generales (10.40%)	702 249,85
Utilidad (5.00%)	337 620,12
Subtotal	7 792 272,40
Impuestos (IGV 18%)	1 402 609,03
Costo de Obra	9 194 881,43
Gastos de Estudio Definitivo (2.00%)	87 100,00
Gastos de Supervisión (4.50%)	413 769,66
Presupuesto Total de Inversión	9 695 751,09

Fuente:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2024-GM/MDLYLP de 15.01.2024.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 137-2024-GM/MDLYLP de 22.05.2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El presente proyecto tiene como objetivo contar con “Adecuadas condiciones para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda 10 de mayo, Los Olivos y Las Palmeras”, siendo los beneficios esperados los siguientes:

1. Contar con una mejor infraestructura de servicios básicos de agua potable y alcantarillado para cada una de las familias establecidas.
2. Disminución de la contaminación ambiental al contar con redes de agua.
3. Disminución de los gastos por conceptos de salud de la población, al disminuir las tasas de morbilidad a consecuencia de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas causadas por la inexistencia de servicios básicos.
4. Conseguir una mejor condición de habitabilidad para la población en la zona.

A continuación, se detalla la descripción del sistema proyectado por cada componente del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

Componente 01: Agua Potable; comprende:

- ✓ Pozo tubular
- ✓ Caseta de bombeo y línea de impulsión
- ✓ Planta de tratamiento de agua potable
- ✓ Reservorio de 40 m3
- ✓ Tanques cisterna de 20 m3
- ✓ Tanque elevado de 10 m3
- ✓ Redes de distribución.

Componente 02: Disposición Sanitaria de Excretas;

La unidad básica de saneamiento con arrastre hidráulico (UBS-AH) está compuesta por un baño completo (inodoro, lavatorio y ducha) con su propio sistema de tratamiento y disposición

final de aguas residuales. Corresponden a una buena alternativa en el ámbito rural cuando no se cuenta con sistema de alcantarillado. Para el tratamiento de las aguas residuales, se contará con un **sistema** de tratamiento primario: tanque séptico o biodigestor, en ambos casos tendrá un sistema de infiltración posterior (pozos de absorción), El Componente 02: Disposición Sanitaria de Excretas, comprende:

- ✓ Caseta, inodoro, lavamanos, ducha, instalaciones sanitarias, tubería de ventilación, caja de registros, caja de evacuación de lodos, biodigestor, pozo percolador.

Componente 03: Capacitación;

Conformado por los planes de capacitación enfocados en la población (Plan en EDUSAM), y el prestador del servicio tipo UGM, lo que comprende:

- ✓ Plan de Educación Sanitaria Ambiental
- ✓ Plan de Gestión del Servicio

• De la contratación de la ejecución de la obra

Como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 007-2024-CS/MDLYLP - Primera convocatoria, convocado por la Entidad el 1 de agosto de 2024 a través del SEACE³, para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”** con un valor referencial de S/ 9 194 881,43⁴, se otorgó la buena pro al Consorcio Cielo⁵ por el monto de S/ 8 275 393,29 (ver cuadro n.º 1), que representa el 90% del valor referencial, con un plazo de ejecución de 330 días calendario; suscribiéndose posteriormente el contrato n.º 012-2024-GM-MDLYLP de 3 de octubre de 2024, bajo el sistema de precios unitarios⁶.

³ Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

⁴ Monto que coincide con el costo de la obra consignado en el expediente técnico.

⁵ Conformado por las siguientes empresas:

1. ORIENCE PERU S.A.C. con RUC n.º 20601130191 y participación del 60%, y
2. YAEV E.I.R.L. con RUC n.º 20571135885 y participación del 40%.

⁶ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificatorias.

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

***b) Precios unitarios**, aplicable para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...).*

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”.

Cuadro n.º 3
Presupuesto ofertado / Oferta económica del Consorcio Cielo para la ejecución de la obra

Descripción	Presupuesto
Costo directo (CD)	6 110 884,73
Gastos Generales fijos (0.3142% CD)	19 200,00
Gastos Generales variables (10.0149% CD)	612 000,00
Gastos Generales (10.3291% CD)	631 200,00
Utilidad (4.43% CD)	270 960,43
Sub total	7 013 045,16
IGV (18%)	1 262 348,13
Presupuesto ofertado	8 275 393,29

Fuente: Anexo n.º 6. Precio de la oferta, oferta económica del postor Consorcio Cielo.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **De la contratación de la supervisión de la obra**

Como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 021-2024-CS/MDLYLP - Primera convocatoria, convocado por la Entidad el 10 de octubre de 2024 a través del SEACE, para la contratación de la Supervisión de la citada obra, con un valor referencial de S/ 394 000,00, se otorgó la buena pro a la empresa R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.⁷ por el monto de S/ 392 700,00⁸, que representa el 99,67% del valor referencial, con un plazo de la prestación de 330 días calendario; suscribiéndose posteriormente el contrato n.º 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024, bajo el sistema de contratación de tarifas⁹.

- **Del inicio de la ejecución de la obra y ampliaciones de plazo**

Con fecha 16 de octubre de 2024, se dio inicio con la ejecución de la obra, contando con un plazo de ejecución de 330 días calendario según contrato suscrito, programando la fecha de culminación de la obra para el 10 de setiembre de 2025.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 057-2025-GM/MDLYLP de 6 de febrero de 2025, se aprobó el Cronograma Valorizado Acelerado de Ejecución de Obra y el Diagrama de Gantt, presentado por el Consorcio Cielo y aprobado por la empresa supervisora R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., **consignando como fecha de culminación de la obra la misma fecha el 10 de setiembre de 2025.**

- **De la aprobación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 096-2025-GM/MDLYLP de 24 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente Adicional de Obra n.º 1 y Deductivo Vinculante n.º 1, con un presupuesto adicional de S/ 778 665,57, con un porcentaje de incidencia total de 9.41 %, modificando el

⁷ Con RUC n.º 20481475342.

⁸ Con una Tarifa Referencial Unitaria de S/ 1 190,00 por día de ejecución de la prestación.

⁹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificatorias.

**Artículo 35. Sistemas de Contratación*

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades".

presupuesto total actualizado n.° 1 a la suma de S/ 9 054 058,86, como se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Resumen de las modificaciones presupuestales aprobadas del proyecto - Presupuesto actualizado n.° 1

Descripción	Presupuesto contratado	Adicional n.° 1	Deductivo n.° 1	Presupuesto actualizado n.° 1
Costo directo (CD)	6,110,884.73	712,817.28	-137,819.16	6,685,882.85
Gastos Generales (10.3291% CD)	631,200.00	73,627.68	-14,235.49	690,592.19
Utilidad (4.43% CD)	270,960.43	31,606.76	-6,110.99	296,456.20
Sub total	7,013,045.16	818,051.72	-158,165.64	7,672,931.24
IGV (18%)	1,262,348.13	147,249.31	-28,469.82	1,381,127.62
Presupuesto ofertado	8,275,393.29	965,301.03	-186,635.45	9,054,058.86

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2025-GM/MDLYLP de 24 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Estado situacional de la obra**

La obra se encuentra **en ejecución**, de acuerdo a lo registrado por la Entidad en Formato n.° 12-B “Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones” señala que: *“al mes de abril – 2025 la uei informa que al mes de marzo - 2025 se tiene un avance acumulado de S/ 3 625 999,73 soles, lo que representa un avance porcentual acumulado de 36.39%, lo que concluye que la obra se encuentra en estado adelantado respecto a su cronograma vigente de ejecución de obra, a la fecha la obra se encuentra en ejecución de acuerdo a los lineamientos contractuales, expediente técnico, plazos y modificaciones técnicas pertinentes”*.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al **Hito de Control n.° 3 - Ejecución de la obra al mes de abril de 2025**, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HA CAUTELADO QUE EL CONTRATISTA TRAMITE ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), LA AUTORIZACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DEL POZO DE CAPTACIÓN DE AGUA EXISTENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP); Y TRÁMITE ANTE ELECTROSUR S.A. LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA, SITUACIONES QUE RETRASARÍAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA AFECTANDO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA 2890 POBLADORES.

De la visita de inspección física realizada con fecha 15 de abril de 2025, mediante “Acta de visita de inspección física n.° 001-2025-CG/GRTA-SCC-H3” **se advirtió que a la fecha no se ha intervenido el pozo de agua existente ni se ha instalado la subestación eléctrica de media tensión**, se advierte que el contratista Consorcio Cielo no ha iniciado a la fecha con los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para la intervención del pozo de captación de agua existente de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) ubicada en la Asociación de Vivienda Las Palmeras, señalando lo siguiente:

“Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)

- 1) El contratista señala que en los próximos días se realizarán los trámites para la intervención del pozo de agua existente ante el ANA, se precisa que se encontró en el lugar del pozo un aviso del ANA PP-IRHS-95 con código 341911-7987449 que advierte ‘PROHIBIDA SU DESTRUCCIÓN’” (Énfasis agregado)



Asimismo, se advierte que el contratista tampoco ha iniciado con los trámites ante Electrosur S.A. para la instalación de la subestación eléctrica de media tensión, necesaria para la operación de la planta de tratamiento de agua potable, precisando que recién se solicitará los requisitos para el trámite de instalación de la subestación, como se ha constatado en el acta de visita de inspección, que detalla lo siguiente:

“(…)

- 2) El contratista señala que también en los próximos días se realizarán los trámites para la instalación de la subestación eléctrica de media tensión ante Electrosur S.A., se solicitará los requisitos para su intervención.
- 3) Se señala que el cronograma de ejecución de obra tenía programado culminar la caseta de bombeo para el mes de marzo 2025.
- 4) Se alcanzó a la Comisión de Control el cronograma acelerado vigente de la obra (…)” (Énfasis agregado)

Al respecto, de la revisión al “cronograma de ejecución de obra acelerado” y “cronograma de avance de obra valorizado acelerado”, alcanzados por el contratista Consorcio Cielo, se advierte que los trabajos de la partida 05. Pozo tubular y caseta de bombeo (01 und), **tenía como fecha programada de su ejecución el mes de febrero de 2025**, con los trabajos de la partida 05.01.01 Bombeo del pozo y 05.01.02 Sellado del pozo, y para los meses de julio y agosto de 2025 para los trabajos de la partida 05.01.04 Suministro e instalación de accesorios (es decir, para la instalación de la electrobomba sumergible de 10 HP inc. accesorios).

Asimismo, se tenía programada la ejecución de la partida 05.02. Caseta de bombeo, también **para el mes de febrero de 2025**, con los trabajos de la partida 05.02.02.01. Losa de fondo, 05.02.02.02 Muro Reforzado, entre otros; de igual manera se tenía programada la ejecución de la partida 06. Caseta de fuerza (1 und) **para el mes de febrero y marzo de 2025**, con la ejecución de los trabajos de las partidas 06.03. Obras de concreto simple, 06.04. Obras de concreto armado, entre otros, lo que se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

Cuadro resumen del cumplimiento del “Cronograma de avance de obra valorizado acelerado”

Cuadro resumen del cumplimiento del Cronograma de avance de obra valorizado acelerado							
ITEM	PARTIDA	330 DIAS CALENDARIOS					Comentarios de la Comisión de Control
		PERIODO PROGRAMADO ACELERADO (253 DIAS)					
		MES 05 (28 días)	MES 06 (31 días)	MES 07 (30 días)	MES 10 (31 días)	MES 11 (31 días)	
		01 al 28 FEB.-2025	01 al 31 MAR.- 2025	01 al 30 ABR.- 2025	01 al 31 JUL.-2025	01 al 31 AGO.-2025	
01 - COMPONENTE N° 01: AGUA POTABLE							
05	POZO TUBULAR Y CASETA DE BOMBEO (01 UND)						
05.01	POZO TUBULAR						Se advierte un retraso de dos (2) meses de la fecha programada para el inicio de la ejecución de la partida Pozo Tubular.
05.01.01	BOMBEO DEL POZO	6,255.22					
05.01.02	SELLADO DEL POZO	5,634.16					
05.01.03	OTROS	23.76					
05.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS (ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 10 HP INC. ACCESORIOS)				13,309.36	13,309.36	

ITEM	PARTIDA	330 DIAS CALENDARIOS					Comentarios de la Comisión de Control
		PERIODO PROGRAMADO ACELERADO (253 DIAS)					
		MES 05 (28 días)	MES 06 (31 días)	MES 07 (30 días)	MES 10 (31 días)	MES 11 (31 días)	
		01 al 28 FEB.-2025	01 al 31 MAR.- 2025	01 al 30 ABR.- 2025	01 al 31 JUL.-2025	01 al 31 AGO.-2025	
05.02	CASETA DE BOMBEO						Se advierte un retraso de dos (2) meses de la fecha programada para el inicio de la ejecución de la partida Caseta de bombeo.
05.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES	12.42					
05.02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
05.02.02.01	LOSA DE FONDO	402.54					
05.02.02.02	MURO REFORZADO	2,359.44					
05.02.03	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		902.28				
05.02.04	PINTURA		130.87				
05.02.05	VARIOS			2,640.24			Se advierte un retraso de dos (2) meses de la fecha programada para el inicio de la ejecución de la partida Caseta de fuerza.
06	CASETA DE FUERZA (01 UND)						
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES	351.12					
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,721.11					
06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	3,554.11					
06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
06.04.01	VIGAS DE CONEXIÓN	3,590.21					
06.04.02	COLUMNAS		2,766.11				
06.04.03	COLUMNETAS		3,018.58				
06.04.04	VIGAS		4,968.00				
06.04.05	LOSA ALIGERADA		10,981.61				
06.04.06	BLOQUE DE CONCRETO EN LA BASE		3,068.89				
06.04.07	CANAleta ANTIDERRAME		1,299.11				
06.05	MAMPOSTERIA		5,458.60				
06.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		5,066.77				
06.07	CIELORRASOS		3,529.47				
06.08	PISOS Y PAVIMENTOS		3,238.55				
06.09	CARPINTERIA METALICA		14,365.32				
06.10	PINTURA		4,082.47				

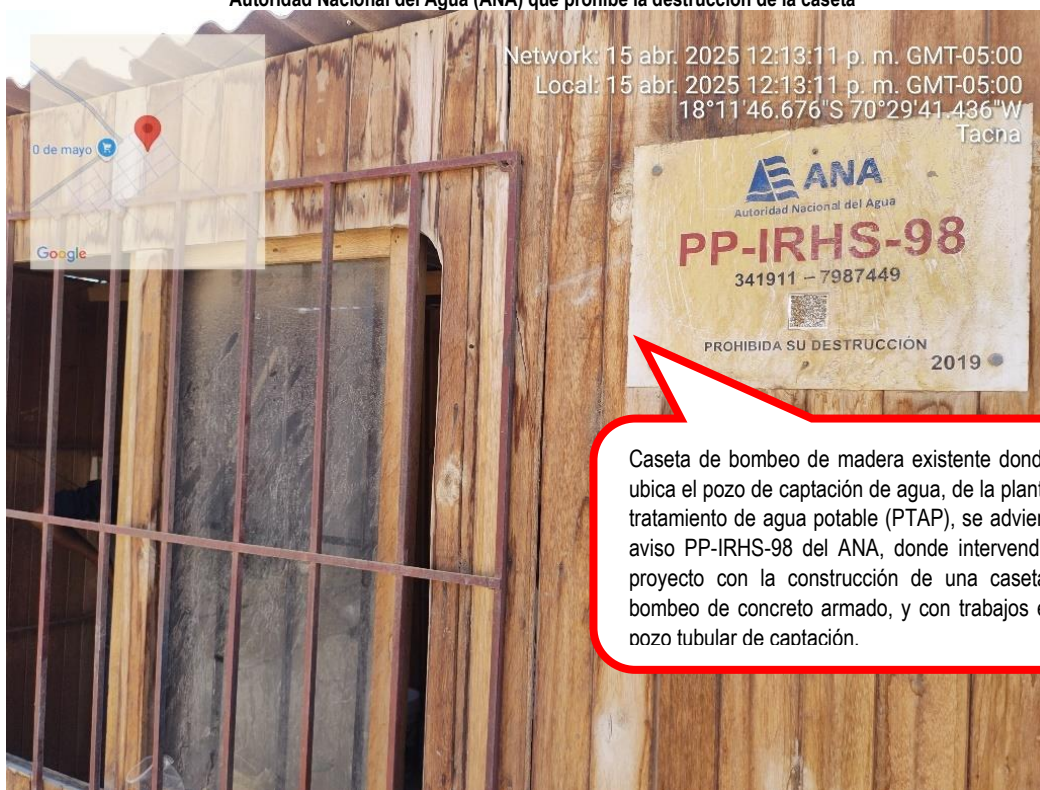
Fuente:

- "Cronograma de ejecución de obra acelerado" y "cronograma de avance de obra valorizado acelerado" presentado por el contratista Consorcio Cielo.
- Valorización de obra del mes de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras).

Elaborado por: Comisión de Control.

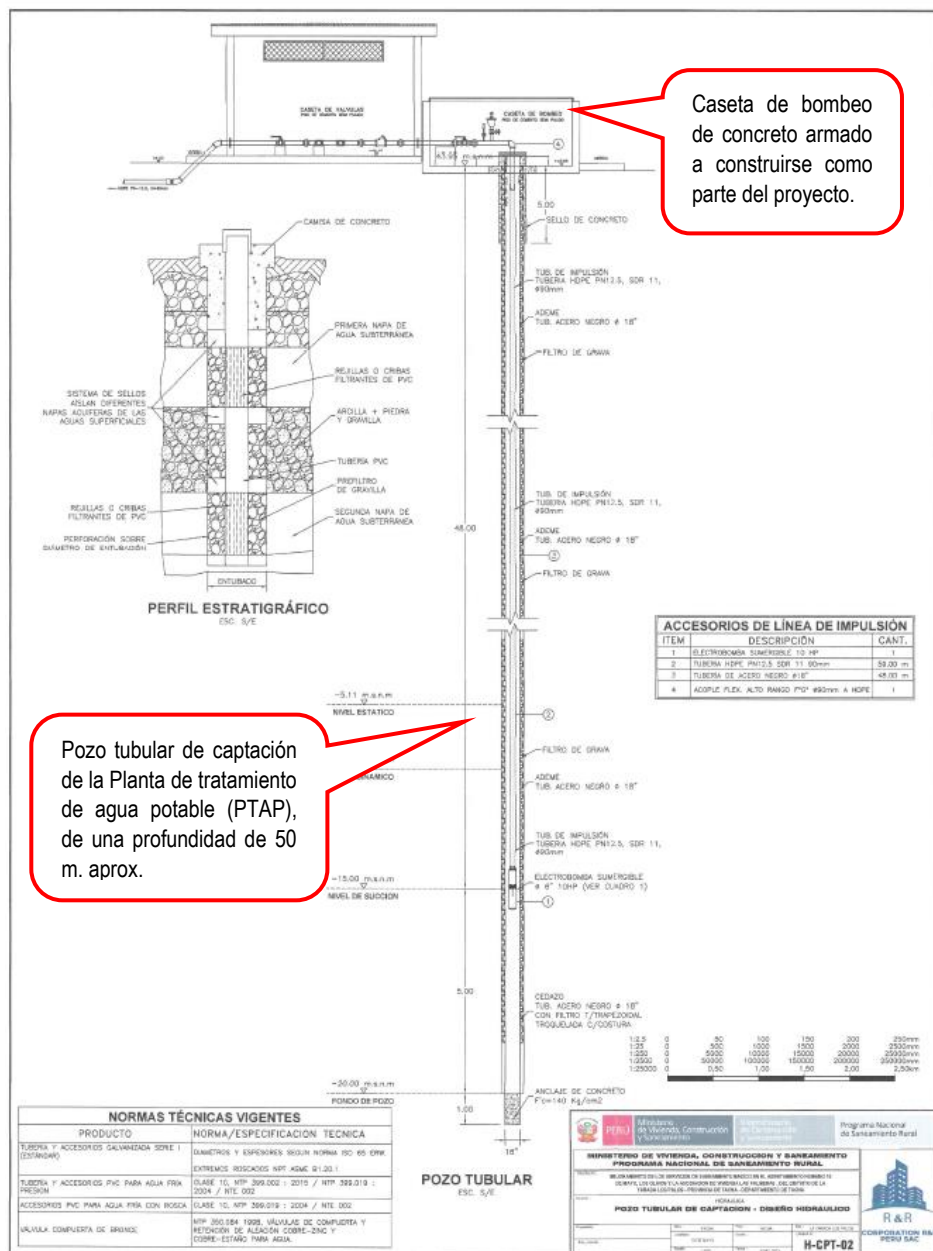
A continuación, se muestran fotografías **de la ubicación y no intervención del pozo de agua existente** de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), donde se va a construir como parte del proyecto la caseta de bombeo y el pozo tubular de captación, según plano H-CPT-02, se advierte que el lugar donde se construirá la caseta de bombeo se encuentra en las mismas condiciones "sin proyecto", donde se aprecia un aviso colocado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que señala: "Prohibida su destrucción", identificando el código PP-IRHS-98, 341911-7987449, según imágenes:

Fotografías n.ºs 1 y 2
Identificación del cartel instalado por la
Autoridad Nacional del Agua (ANA) que prohíbe la destrucción de la caseta



Fuente: "Acta de visita de inspección física n.º 001-2025-CG/GRTA-SCC-H3" de 15 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 1
Ubicación de la caseta de bombeo y el pozo tubular a construirse como parte del proyecto, según Plano H-CPT-02 "Plano del Pozo tubular de captación - diseño hidráulico"



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 069-2020-A/MDLYLP de 24 de abril de 2020, reformulado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 021-2024-GM/MDLYLP de 15.01.2024 y modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 137-2024-GM/MDLYLP de 22.05.2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante señalar, que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) **es quien administra los pozos de captación de agua existentes en todo el país**, es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual tiene como función **administrar, conservar, proteger y aprovechar los recursos hídricos de las diferentes cuencas de manera sostenible**, y de velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley n.º 29338 Ley de Recursos Hídricos, por parte de todos los usuarios de este recurso hídrico tan importante para la vida y el desarrollo social, económico y ambiental del país.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que pese al incumplimiento del contratista en la ejecución de las partidas 05.01. Pozo tubular, 05.02. Caseta de bombeo y 06. Caseta de fuerza (1 und) de acuerdo al “cronograma de ejecución de obra acelerado” y “cronograma de avance de obra valorizado acelerado”, la Entidad no ha cautelado que el contratista realice los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para la intervención del pozo de captación de agua existente, y los trámites ante Electrosur S.A., para la instalación de la subestación eléctrica de media tensión para el funcionamiento y operación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP).

Al respecto, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹⁰, establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, son responsables, de la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2, asimismo el artículo 34 del citado TUO, establece que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, y para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 13 de marzo de 2019.

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)*

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados,*

¹⁰ Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2018 en el diario oficial “El Peruano”.

o a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

“Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

La situación expuesta, ocasionaría retrasos en la culminación de la obra y el riesgo de no atención oportuna de la demanda de agua potable de la población beneficiaria, de 2890 pobladores.

2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA PARTICIPACIÓN EN OBRA DEL INGENIERO SUPERVISOR, ESPECIALISTAS EN CALIDAD Y AMBIENTAL DEL CONTRATISTA EJECUTOR Y SUS HABILITACIONES PROFESIONALES, SITUACIONES QUE NO GARANTIZARÍAN LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA SUPERVISOR Y EJECUTOR.

Ausencia del personal clave del contratista supervisor

De la visita de inspección física realizada con fecha 15 de abril de 2025, mediante “Acta de inspección de personal técnico y equipamiento estratégico n.° 002-2025-CG/GRTA-SCC-H3” **se advirtió la ausencia en la obra** del ingeniero Carlos Leonardo Baldarrago Valdivia ingeniero supervisor de obra y personal clave propuesto por el contratista supervisor R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., con una participación del 100% en la ejecución de la obra, asimismo, se advirtió que viene participando al 100% en la obra la especialista en calidad propuesta, ingeniera Yenifer Gelen Ontiveros Beltrán con CIP n.° 263928 **estando “No habilitada”**¹¹, siendo este un requisito para el ejercicio profesional de la ingeniería como lo señala el artículo 3 del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053 ‘Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República’¹².

Al respecto, las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 021-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria) para la contratación de la supervisión de la obra,

¹¹ De acuerdo a la verificación realizada el 25 de abril de 2025, en la plataforma CIP Virtual v.1.0. del intranet de la página web: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>, del Colegio de Ingenieros del Perú.

¹² Publicado el 6 de junio de 2008.

ha establecido una participación del 100% del ingeniero supervisor como personal clave, el cual debe participar los 330 días calendario del plazo total de ejecución de la obra, como consta también en el contrato n.° 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024, suscrito por la empresa supervisora y la Entidad, adicionalmente, en relación a la No habilitación de la especialista en calidad, se precisa que el literal e) del subnumeral 8.2. del numeral 8. Responsabilidad y obligaciones del supervisor, de los términos de referencia de la contratación, establece que: ***“e) Durante el desarrollo de sus funciones de los servicios de SUPERVISIÓN, todos los profesionales deberán de acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión”*** (Énfasis agregado), se muestra a continuación al personal clave de la supervisión encontrado en obra y su condición para ejercer la profesión, de acuerdo a la visita de inspección física realizada:

Cuadro n.° 6

Personal clave de la empresa supervisora que viene participando en obra

Ítem	Cargo	Participación	Profesional propuesto	¿Se encuentra Habilitado?	¿Se encontró en obra?
1	Supervisor de obra	100.00%	Carlos Leonardo Baldarrago Valdivia	Si	No se encontró
2	Especialista en calidad	100.00%	Yenifer Gelen Ontiveros Beltrán	No habilitado	Sí
3	Especialista en seguridad de obra y salud ocupacional	50.00%	Yudit Verónica Condori Chata	Si	Sí
4	Especialista ambiental	50.00%	César Alejandro Ray Lozano Baique	Si	Sí

Fuente: “Acta de inspección de personal técnico y equipamiento estratégico n.° 002-2025-CG/GRTA-SCC-H3” de 15.04.2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 2

Especialista en Calidad con la condición de “no habilitado” en el Colegio de Ingenieros del Perú

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 263928

Primer Apellido : ONTIVEROS

Segundo Apellido : BELTRAN

Nombres : YENIFER GELEN

Sede : LA LIBERTAD

Condición : **NO HABILITADO**

Fecha Incorporación : 17/08/2021

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	17/08/2021

Fuente: Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 25 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante señalar, que los términos de referencia de la referida contratación, establecen las responsabilidades y obligaciones del supervisor de obra, y los procedimientos de control a su cargo, siendo **el supervisor el responsable del control del avance físico de la obra y calidad**, debiendo velar que la obra se ejecute con la óptima calidad en cumplimiento del expediente técnico y normas técnicas, debiendo realizar sus propias pruebas de control de calidad, **adoptando los**

procedimientos necesarios para un efectivo control técnico y ambiental, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Responsabilidades y obligaciones del supervisor de obra, procedimiento
de control a cargo, de acuerdo a los términos de referencia de la contratación

Ítem	Cargo	Según términos de referencia		
		Responsabilidad del Supervisor	Procedimientos de control a cargo del Supervisor	Procedimientos de control a cargo del Supervisor
1	Supervisor de obra	"6.4. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR" - El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con <u>óptima calidad.</u> - <u>El Supervisor será responsable del control de Avance físico de la obra y calidad de la Obra con sus respectivos especialistas.</u> (...) - El Supervisor de Obra con su respectivo especialista será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de obra y de su contrato previamente <u>haber otorgado la conformidad o haber validado los cálculos, metrados y pruebas de calidad o ensayos, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales, en los plazos previstos en la normatividad vigente.</u> - Es responsabilidad del Supervisor de Obra <u>controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de la normativa ambiental vigente.</u> (...) - El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el CONTRATISTA, los que serán presentados en los informes". (El subrayado es nuestro)	"6.6. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL" - El Supervisor <u>adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Ejecutor de Obra, relacionadas con la ejecución de la Obra.</u> - La Supervisión para el desarrollo de sus funciones, <u>debe hacer cumplir al CONTRATISTA la normatividad vigente, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...), documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.</u> - Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes. - El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto". (Énfasis agregado)	"8. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR" 8.1. De las responsabilidades del Supervisor El SUPERVISOR, por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formarán parte integrante del Contrato de Servicios, así como los términos y condiciones de dicho Contrato. El SUPERVISOR, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el CONTRATISTA, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...). 8.2. De las obligaciones a) <u>El SUPERVISOR deberá cumplir satisfactoriamente las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas al servicio que se contrata.</u> b) (...) c) El SUPERVISOR, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra. d) (...) e) <u>Durante el desarrollo de sus funciones de los servicios de SUPERVISIÓN, todos los profesionales deberán de acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión."</u> (El subrayado es nuestro)

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 021-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria), para la contratación de la supervisión de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se precisa que, durante la ejecución de la obra, se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor de obra, quien controla los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por

incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, y para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; de acuerdo a lo establecido en el numeral 186.1. del artículo 186 y numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, se advierte que los términos de referencia de la contratación de la supervisión de la obra, de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 021-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria) y el contrato n.° 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024, suscrito por la empresa supervisora y la Entidad, establecen la aplicación de otras penalidades *“en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido”, y “cuando la entidad no encuentre al personal profesional clave propuesto en el análisis de gastos de supervisión”, de acuerdo al procedimiento correspondiente, según informe de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad, lo que se muestra en el siguiente cuadro:*

Cuadro n.° 8
Supuestos de aplicación de otras penalidades, establecidas
en el contrato n.° 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad de Supervisión de Inversiones.
(...)			
13	Cuando la entidad no encuentre al personal profesional clave propuesto en el análisis de gastos de supervisión.	Se aplicará el 0.5 de la UIT vigente al momento de la ocurrencia, por cada ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Supervisión de Inversiones. (*), donde identifiquen las causales de aplicación de penalidad.

Fuente: Contrato n.° 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 9
Supuesto de penalidad a aplicar por la ausencia del ingeniero supervisor de obra

Cálculo de la penalidad n.° 2	Detalle / Monto
Otra penalidad n.° 2 / Otra penalidad n.° 13 (establecida en las bases integradas y contrato suscrito)	2. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido y/o 3. Cuando la entidad no encuentre al personal profesional clave propuesto en el análisis de gastos de supervisión (la penalidad aplicar será de acuerdo al Informe de la Unidad de Supervisión de Inversiones).
Forma de Cálculo	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra
Ausencia del personal en obra	Se ha advertido la ausencia del personal clave de la empresa supervisora, ingeniero residente de obra, el día 15 de abril de 2025.
Valor de la UIT vigente del año 2025 (Unidad Impositiva Tributaria)	S/ 5 350,00
0.50 de la UIT vigente del año 2025	S/ 2 675,00
Días de ausencia del personal en obra	1 (15 de abril de 2025)
Cantidad de personal ausente en obra	1
Cálculo de la penalidad n.° 7	S/ 2 675,00

Fuente:

- Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 021-2024-CS/MDLYLP - Primera convocatoria), por la contratación de la supervisión de la obra.
- Contrato n.° 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

En relación a las actividades a cargo de la Ingeniera Especialista en Calidad, la cual se encuentra en condición de “No habilitado” en el Colegio de Ingenieros del Perú, los términos de referencia de la contratación de la supervisión de la obra, establecen las actividades específicas de los profesionales especialistas, estableciendo como actividad principal de la Ingeniera Especialista en Calidad **verificar y validar los resultados de laboratorio y los obtenidos en campo para asegurar la calidad de los materiales a utilizar** los cuales deben cumplir con lo exigido en las especificaciones técnicas, **y emitir opiniones técnicas en asuntos de la especialidad de su competencia**, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Actividades específicas del Ingeniero Especialista en Calidad,
de acuerdo a los términos de referencia de la contratación

Ítem	Cargo	Según términos de referencia
		Responsabilidad del Supervisor
2	Especialista en calidad	6.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: 6.5.1. INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD El Ingeniero especialista; tendrá entre otros, las siguientes funciones: - (...) - <u>Evaluar los planteamientos técnicos propuestos y emitir opinión técnica sobre el particular, cumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico.</u> - <u>Atender las solicitudes de información requeridas y emitir opinión técnica en asuntos de la especialidad de su competencia.</u> - <u>Verificar y validar los resultados del laboratorio y los obtenidos en campo para asegurar la calidad de los materiales a utilizar, que deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas (...).</u> (El subrayado es nuestro).

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 021-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria), para la contratación de la supervisión de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin perjuicio del motivo de inhabilitación del ingeniero, **la inhabilitación le impide firmar cualquier tipo de documento relacionado con las “actividades de ingeniería”,** por lo que **los actos administrativos realizados en el tiempo que se encuentra como “no habilitado” carecerían de validez y se declararían nulos,** según lo señalado en los numerales 5.1, 5.2 y 5.4 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053 “Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República”, publicado el 6 de junio de 2008; que precisa lo siguiente:

“5.1. Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3¹³ del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.
 (...)

¹³ **Artículo 3°. - Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería**

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú**. (Énfasis agregado)

- 5.4. *Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, **no tendrán ningún efecto administrativo**; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal* (Énfasis agregado)

En relación a las “actividades de ingeniería” establecidas en el artículo 1.06 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, y a las funciones establecidas en los términos de referencia de la contratación de la supervisión de obra, se advierte que el “Ingeniero Especialista en Calidad”, tiene como actividades específicas: “*Evaluar los planteamientos técnicos propuestos y emitir opinión técnica sobre el particular, (...) emitir opinión técnica en asuntos de la especialidad de su competencia (...), verificar y validar los resultados del laboratorio y los obtenidos en campo para asegurar la calidad de los materiales a utilizar, que deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas*”, y los documentos de ingeniería que se emitan como: estudios, informes técnicos, planos, memorias, entre otros; estos deberán ser firmados y refrendados por un ingeniero colegiado hábil, como lo establece el artículo 2 de la referida Ley n.º 28858, y el artículo 1.07 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

En adición a ello, es de precisar que la Ordenanza Regional n.º 016-2007-CG/GOB.REG.TACNA de 16 de octubre de 2007, emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, dispuso la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la región de Tacna, encargándose a la Gerencia General Regional la implementación de dicha disposición, en coordinación con las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y otros organismos regionales.

Ausencia del personal clave del contratista ejecutor

Adicionalmente, de la visita de inspección física realizada con fecha 15 de abril de 2025, mediante “Acta de inspección de personal técnico y equipamiento estratégico n.º 002-2025-CG/GRTA-SCC-H3” **se advirtió la ausencia del personal clave del contratista ejecutor de la obra Consorcio Cielo**, de los ingenieros Chris Antony Briceño Broncano y Abelino Javier Huamán Pinto, especialistas en calidad y ambiental, respectivamente, personal clave propuesto por la empresa ejecutora Consorcio Cielo, con una participación del 50% en la obra, los cuales debieron estar presentar el día 15 de abril de 2025 de acuerdo al “Cronograma de Participación de Profesionales 2025” remitido por el contratista a la Entidad mediante carta n.º 012-2025/CCIELO-RC de 24 de enero de 2025 con registro n.º 603¹⁴.

Es de señalar que, de acuerdo a lo señalado por el residente de obra, representante técnico del contratista, el especialista en calidad Chris Antony Briceño Broncano personal clave ofertado presentó su carta de renuncia, **encontrándose en solicitud el cambio de personal clave especialista en calidad**, habiendo alcanzado a la Comisión de Control la carta n.º 048-2025/CCIELO-RC de 10 de abril de 2025, presentada a la Entidad con registro n.º 3350¹⁵, mediante el cual el contratista solicitó el cambio de personal clave y no clave, presentando al ingeniero reemplazante, **Jhordan Stiven Rodríguez Ramírez** como nuevo especialista en calidad.

Es importante precisar que, los numerales 190.3 y 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal clave, **la cual se efectúa**

¹⁴ Recibido el 24 de enero de 2025, con registro n.º 603 de mesa de partes de la Entidad.

¹⁵ Recibido el 10 de abril de 2025, con registro n.º 3350 de mesa de partes de la Entidad.

quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución, contando la entidad con el plazo de ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud para emitir pronunciamiento, que en caso no se emita en dicho plazo se considera aprobada la sustitución.

Al respecto, se solicitó al residente de obra alcance a la Comisión de Control el curriculum vitae del ingeniero reemplazante como especialista en calidad, en respuesta el residente de obra señaló que dicha documentación se encuentra en oficinas del Consorcio Cielo, y que el curriculum vitae fue presentado a la Entidad el 10 de abril de 2025, mediante carta n.° 048-2025/CCIELO-RC de 10 de abril de 2025; se precisa que el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para que proceda la sustitución del personal acreditado, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.

De lo señalado, **se advierte que a la fecha no se contaría con la participación en obra del especialista en calidad**, personal clave ofertado por el contratista Consorcio Cielo para la ejecución de la obra, es de señalar que la participación de dicho especialista es del 50%, que de acuerdo al “Cronograma de participación de profesionales 2025” presentado el 24 de enero de 2025 por el contratista¹⁶, el especialista en calidad participa catorce (14) días del mes de abril, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Cuadro resumen de los días de participación del Especialista en Calidad en el mes de abril de 2025

Fecha	Día	Participación del Especialista en calidad	Fecha	Día	Participación del Especialista en calidad
01/04/2025	Martes	1	15/04/2025	Martes	1
02/04/2025	Miércoles	1	16/04/2025	Miércoles	1
03/04/2025	Jueves	0	17/04/2025	Jueves	0
04/04/2025	Viernes	0	18/04/2025	Viernes	0
05/04/2025	Sábado	0	19/04/2025	Sábado	0
06/04/2025			20/04/2025		
07/04/2025	Lunes	1	21/04/2025	Lunes	1
08/04/2025	Martes	1	22/04/2025	Martes	1
09/04/2025	Miércoles	1	23/04/2025	Miércoles	1
10/04/2025	Jueves	0	24/04/2025	Jueves	0
11/04/2025	Viernes	0	25/04/2025	Viernes	0
12/04/2025	Sábado	0	26/04/2025	Sábado	0
13/04/2025			27/04/2025		
14/04/2025	Lunes	1	28/04/2025	Lunes	1
15/04/2025	Martes	1	29/04/2025	Martes	1
16/04/2025	Miércoles	1	30/04/2025	Miércoles	1
Total					14

Fuente: “Cronograma de participación de profesionales 2025” presentado el 24 de enero de 2025 por el contratista, mediante carta n.° 012-2025/CCIELO-RC de 24 de enero de 2025, con registro n.° 603 de mesa de partes de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 007-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra, **ha establecido una participación del 50% del especialista en calidad como personal clave**,

¹⁶ Presentado por el contratista a la Entidad, mediante carta n.° 012-2025/CCIELO-RC de 24 de enero de 2025, con registro n.° 603 de mesa de partes de la Entidad.

el cual debe participar 115 días calendario del plazo total de ejecución de la obra (330 días calendario) de acuerdo al cronograma de participación, como consta también en el contrato n.° 012-2024-GM-MDLYLP de 3 de octubre de 2024, suscrito por el contratista ejecutora y la Entidad, se muestra a continuación al personal clave del contratista ejecutor Consorcio Cielo encontrado en obra, de acuerdo a la visita de inspección física realizada:

Cuadro n.° 12
Personal clave del contratista ejecutor Consorcio Cielo que viene participando en obra

Ítem	Cargo	Participación	Profesional propuesto	¿Se encontró en obra?	¿Se encuentra Habilitado?
1	Residente de obra	100.00%	Florentino Antonio Antúnez Celmi	Se encontró al ingeniero Willian Alcibiades Díaz Guzmán como residente de obra	Sí
2	Especialista en calidad	50.00%	Chris Antony Briceño Broncano	No se encontró a ningún especialista en calidad	Sí
3	Especialista en seguridad de obra y salud ocupacional	100.00%	Carlos Félix Mendoza ¹⁷	Si	No se encontraron registros, de la búsqueda de habilidad en el CIP virtual V1.2
4	Especialista ambiental	50.00%	Abelino Javier Huamán Pinto	No se encontró	Sí

Fuente: "Acta de inspección de personal técnico y equipamiento estratégico n.° 001-2025-CG/GRTA-SCC-H3" de 15.04.2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 3

Resultados de la búsqueda de la habilidad del Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP virtual V1.2

The screenshot shows the 'Búsqueda de Colegiados' (Search for Members) interface of the CIP virtual V1.2. The search criteria are: 'Apellidos y Nombres' (Last Names and Names) set to 'CARLOS', 'Tipo Colegiado' (Member Type) set to 'ORDINARIO O VITALICIO', 'Primer Apellido' (First Last Name) set to 'FELIX', and 'Segundo Apellido' (Second Last Name) set to 'MENDOZA'. The search button is labeled 'Consultar'. Below the search fields, the result is displayed as 'No se encontraron registros' (No records found), which is highlighted with a red rectangular box.

Fuente: Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 25 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al especialista ambiental Abelino Javier Huamán Pinto, que tampoco se encontró en obra el 15 de abril de 2025, personal clave ofertado por el contratista Consorcio para la ejecución de la obra, se precisa que su participación es del 50%, que de acuerdo al "Cronograma de participación de profesionales 2025" presentado el 24 de enero de 2025 por el contratista, el especialista ambiental participa trece (13) días del mes de abril, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Cuadro resumen de los días de participación del Especialista Ambiental en el mes de abril de 2025

Fecha	Día	Participación del Especialista Ambiental	Fecha	Día	Participación del Especialista Ambiental
01/04/2025	Martes	0	15/04/2025	Martes	1
02/04/2025	Miércoles	0	16/04/2025	Miércoles	1
03/04/2025	Jueves	1	17/04/2025	Jueves	0
04/04/2025	Viernes	1	18/04/2025	Viernes	0

¹⁷ Como resultado de la búsqueda en el Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU), en el portal web: <https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito>, el ingeniero Carlos Félix Mendoza cuenta con el título de Ingeniero Industrial con fecha de diploma: 27.10.2024.

Fecha	Día	Participación del Especialista Ambiental	Fecha	Día	Participación del Especialista Ambiental
05/04/2025	Sábado	1	19/04/2025	Sábado	1
06/04/2025			20/04/2025		
07/04/2025	Lunes	0	21/04/2025	Lunes	0
08/04/2025	Martes	0	22/04/2025	Martes	0
09/04/2025	Miércoles	0	23/04/2025	Miércoles	0
10/04/2025	Jueves	1	24/04/2025	Jueves	1
11/04/2025	Viernes	1	25/04/2025	Viernes	1
12/04/2025	Sábado	1	26/04/2025	Sábado	1
13/04/2025			27/04/2025		
14/04/2025	Lunes	1	28/04/2025	Lunes	0
15/04/2025	Martes	1	29/04/2025	Martes	0
16/04/2025	Miércoles	1	30/04/2025	Miércoles	0
Total					13

Fuente: "Cronograma de participación de profesionales 2025" presentado el 24 de enero de 2025 por el contratista, mediante carta n.° 012-2025/CCIELO-RC de 24 de enero de 2025, con registro n.° 603 de mesa de partes de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante señalar, que los numerales 190.1, 190.2, del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen la responsabilidad y obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, o con el personal acreditado debidamente sustituido, **estableciendo la aplicación de penalidades por cada día de ausencia del personal en obra**, según el siguiente detalle:

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra (...)

190.6. En caso el contratista incumple con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra" (El subrayado es nuestro).

Asimismo, la cláusula sexta del contrato n.° 012-2024-GM-MDLYLP de 3 de octubre de 2024, suscrito por el contratista Consorcio Cielo y la Entidad, establecen que las partes integrantes del contrato está conformado por las bases integradas, **la oferta ganadora**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, adicionalmente establece en la cláusula décima quinta, los supuestos para la aplicación de otras penalidades, **en el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido**, la Entidad aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, es decir el monto de S/ 2 675,00 por cada día de ausencia del personal clave, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Supuestos de aplicación de otras penalidades, establecidas
en el contrato n.° 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor o Inspector de obra

Fuente: Contrato n.° 012-2024-GM-MDLYLP de 3 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 15
Supuesto de penalidad a aplicar por la ausencia del personal acreditado
o debidamente sustituido, por ausencia del especialista en calidad y especialista ambiental

Cálculo de la penalidad n.° 2	Detalle / Monto
Otra penalidad n.° 2 (establecida en las bases integradas y contrato suscrito)	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.
Forma de Cálculo	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra
Ausencia del personal en obra	Se ha advertido la ausencia del personal en obra, del especialista en calidad y especialista ambiental, el día 15 de abril de 2025.
Valor de la UIT vigente del año 2025 (Unidad Impositiva Tributaria)	S/ 5 350,00
0.50 de la UIT vigente del año 2025	S/ 2 675,00
Días de ausencia del personal en obra	1 (15 de abril de 2025)
Cantidad de personal ausente en obra	2 (especialista en calidad y especialista ambiental)
Cálculo de la penalidad n.° 7	S/ 5 350,00

Fuente:

- Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 007-2024-CS/MDLYLP - Primera convocatoria, por la contratación de la ejecución de la obra.
- Contrato n.° 012-2024-GM-MDLYLP de 3 de octubre de 2024.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006.

Artículo 1°. Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República n.° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)

Artículo 2°.- Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorias y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por ingenieros colegiados hábiles. (...)

Artículo 4°. Certificado de habilitación

El Certificado que acredita la habilitación (certificado de habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053 “Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.

“Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

- 2.1 *El presente Reglamento, es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la Ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual.*
- 2.2 *Los alcances de la Ley n.° 28858 y el presente Reglamento son obligatorios para todos los Ingenieros que ejerzan su labor en el ámbito nacional, sin distinción entre aquellos titulados en universidad del territorio o fuera del mismo.*

Artículo 3°. - Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- a) (...)
- b) (...)
- c) *Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.*

Artículo 4°. - Sobre el Certificado de Habilidad

- 4.1 *El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.*
- 4.2 *Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*
- (...)

Artículo 5°. - Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

- 5.1 *Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento (...).*
- 5.2 *Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*
- (...)

- 5.4 *Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.*

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

“Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

- 186.1. *Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)*

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

- 187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)*

- 187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

- 190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*
- 190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, 2) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución de personal.*

- 190.3. *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*
- 190.4. *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*
- 190.5. *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2. se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*
- 190.6. *En caso el contratista incumple con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*

Ordenanza Regional n.º 016-2007-CR/GOB.REG.TACNA de 16 de octubre de 2007, emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Primero: Disponer la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la región de Tacna (El subrayado es nuestro).

Términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 021-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria), para la contratación de la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios de saneamiento básico en el Asentamiento Humano 10 de mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”.

“6.4. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- *El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.*
- *El Supervisor será responsable del control de Avance físico de la obra y calidad de la Obra con sus respectivos especialistas.*
(...)
- *El Supervisor de Obra con su respectivo especialista será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de obra y de su contrato previamente haber otorgado la conformidad o haber validado los cálculos, metrados y pruebas de calidad o ensayos, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales, en los plazos previstos en la normatividad vigente.*
- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de la normativa ambiental vigente.*
(...)

- El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el CONTRATISTA, los que serán presentados en los informes.

6.6. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Supervisor **adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Ejecutor de Obra, relacionadas con la ejecución de la Obra.**
- La Supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir al CONTRATISTA la normatividad vigente, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...), documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes.
- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.

8. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

8.1. De las responsabilidades del Supervisor

El SUPERVISOR, por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formarán parte integrante del Contrato de Servicios, así como los términos y condiciones de dicho Contrato.

El SUPERVISOR, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el CONTRATISTA, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...).

8.2. De las obligaciones

- f) El SUPERVISOR deberá cumplir satisfactoriamente las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas al servicio que se contrata.
- g) (...)
- h) El SUPERVISOR, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.
- i) (...)
- j) Durante el desarrollo de sus funciones de los servicios de SUPERVISIÓN, todos los profesionales deberán de acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.

6.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS:

6.5.1. INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD

El Ingeniero especialista; tendrá entre otros, las siguientes funciones:

- (...)
- Evaluar los planteamientos técnicos propuestos y emitir opinión técnica sobre el particular, cumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico.
- Atender las solicitudes de información requeridas y emitir opinión técnica en asuntos de la especialidad de su competencia.

- Verificar y validar los resultados del laboratorio y los obtenidos en campo para asegurar la calidad de los materiales a utilizar, que deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas (...). (El subrayado es nuestro).

Contrato n.° 012-2024-GM-MDLYLP de 3 de octubre de 2024, suscrito por el contratista Consorcio Cielo y la Entidad, por la contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”.

“CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

ITEM	CARGO	PROFESION	DATOS DEL PROFESIONAL	PARTICIPACION
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI	100%
2	Especialista de Calidad	Ingeniero Civil	CHRIS ANTONY BRICEÑO BRONCANO	50%
3	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero Industrial	CARLOS FÉLIX MENDOZA	100%
4	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil	ABELINO JAVIER HUAMAN PINTO	50%

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Las situaciones expuestas:

- No garantizarían el control de los trabajos efectuados por el contratista ejecutor, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, y del cumplimiento del contrato y expediente técnico, no garantizarían la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, y el retiro oportuno de materiales o equipos por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, con la aplicación de penalidad a la supervisión por el monto de S/ 2 675,00, por cada día de ausencia en obra del ingeniero supervisor.
- Ocasionarían el riesgo que la validación o no validación de los resultados de laboratorios y los obtenidos en campo sean cuestionados por el contratista ejecutor, carezcan de validez y sean declarados nulos, por “no habilitación profesional” de la ingeniera de calidad del contratista supervisor.
- No garantizarían la calidad de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de calidad de los materiales e insumos exigidos en el expediente técnico, la validación de los resultados de laboratorio y los obtenidos en campo, con la aplicación de penalidad por el monto de S/ 2 675,00 por cada día de ausencia en obra del especialista en calidad del contratista ejecutor.
- No garantizarían el cumplimiento de las medidas medio ambientales de acuerdo a la normativa vigente, con la aplicación de penalidad por el monto de S/ 2 675,00 por cada día de ausencia en obra del especialista en calidad del contratista ejecutor.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al **Hito de Control n.º 3 - Ejecución de obra al mes de abril de 2025**, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al **Hito de Control n.º 3 - Ejecución de obra al mes de abril de 2025**, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al **Hito de Control n.º 3 - Ejecución de obra al mes de abril de 2025**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 29 de abril de 2025.

Giancarlo Elar Valdez Armestar
Jefe de Comisión

Igor Zanga Condori
Supervisor de Comisión

Alejandra Elizabeth Huamán Hidalgo
Gerenta Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD NO HA CAUTELADO QUE EL CONTRATISTA TRAMITE ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), LA AUTORIZACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DEL POZO DE CAPTACIÓN DE AGUA EXISTENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP); Y TRÁMITE ANTE ELECTROSUR S.A. LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA, SITUACIONES QUE RETRASARÍAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA AFECTANDO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA 2890 POBLADORES.

N°	Documento
1.	"Acta de inspección de visita de inspección física n.º 001-2025-CG/GRTA-SCC-H3", de 15 de abril de 2025.
2.	"Cronograma de ejecución de obra acelerado" y "cronograma de avance de obra valorizado acelerado" vigentes, alcanzados por el contratista Consorcio Cielo a la Comisión de Control.
3.	Valorización de obra del mes de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras).
4.	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 069-2020-A/MDLYLP de 24 de abril de 2020, reformulado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 021-2024-GM/MDLYLP de 15.01.2024 y modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 137-2024-GM/MDLYLP de 22.05.2024.

1. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA PARTICIPACIÓN EN OBRA DEL INGENIERO SUPERVISOR, ESPECIALISTAS EN CALIDAD Y AMBIENTAL DEL CONTRATISTA EJECUTOR Y SUS HABILITACIONES PROFESIONALES, SITUACIONES QUE NO GARANTIZARÍAN LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA SUPERVISOR Y EJECUTOR.

N°	Documento
5.	"Acta de inspección de personal técnico y equipamiento estratégico n.º 002-2025-CG/GRTA-SCC-H3", de 15 de abril de 2025.
6.	Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 021-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria) de la contratación de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna", publicadas el 10 de octubre de 2024.
7.	Contrato n.º 018-2024-GM-MDLYLP de 12 de diciembre de 2024, de la supervisión de la obra, suscrito por la empresa R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y la Entidad.
8.	Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 25 de abril de 2025: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicColegiacionweb/externo/consultaCol/#
9.	Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053 "Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República", publicado el 6 de junio de 2008
10.	Ordenanza Regional n.º 016-2007-CG/GOB.REG.TACNA de 16 de octubre de 2007, emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna.

11.	"Acta de inspección de personal técnico y equipamiento estratégico n.° 001-2025-CG/GRTA-SCC-H3", de 15 de abril de 2025.
12.	Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 007-2024-CS/MDLYLP (primera convocatoria) por la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de Mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna", publicadas el 10 de octubre de 2024.
13.	Contrato n.° 012-2024-GM-MDLYLP de 3 de octubre de 2024, suscrito por la el contratista Consorcio Cielo y la Entidad.
14.	Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 25 de abril de 2025: https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#
15.	Carta n.° 012-2025/CCIELO-RC de 24 de enero de 2025, con registro n.° 603, remitiendo el "Cronograma de Participación de Profesionales 2025".
16.	Carta n.° 048-2025/CCIELO-RC de 10 de abril de 2025, con registro n.° 3350, solicitando la autorización de sustitución del personal clave, especialista en calidad.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

1. Informe de Hito de Control n.º 24041-2024-CG/GRTA-SCC, notificado con oficio n.º 001573-2024-CG/GRTA de 6 de setiembre de 2024, notificado en la misma fecha.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - El Comité de Selección consignó una cantidad menor de contrataciones que el postor puede acreditar para demostrar su experiencia en la especialidad, a la cantidad establecida en las bases estándar del OSCE, situación que afectaría los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, lo que ocasionaría cuestionamientos a las bases integradas, limitando a la entidad el acceso a mejores ofertas para la ejecución de la obra.
 - Incongruencias en el porcentaje del adelanto de materiales e insumos consignado en las bases del procedimiento de selección con lo consignado en los términos de referencia del área usuaria de la contratación, ocasionaría controversias en el otorgamiento del adelanto, y afectaría los principios de transparencia, eficiencia y eficacia que rigen las contrataciones públicas.

2. Informe de Hito de Control n.º 25797-2024-CG/GRTA-SCC, notificado con oficio n.º 001803-2024-CG/GRTA de 14 de noviembre de 2024.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La falta de entrega de los ensayos de laboratorio, certificado de calidad de los materiales (cemento, agregados, agua y aditivos), diseño de mezclas y protocolos de liberación de parte del contratista, podrían afectar la durabilidad, calidad y vida útil de la obra, generando la aplicación de penalidades por ejecutar trabajos no autorizados de acuerdo al contrato vigente.
 - La ausencia del residente de obra y especialista de calidad personal clave del contratista, estaría afectando la calidad y vida útil de la obra, generando la aplicación de penalidades según el contrato vigente.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000511-2025-CG/GRTA

EMISOR : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SAMUEL CUEVA HUISA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 - Ejecución de obra al mes de abril de 2025, del Control Concurrente que se viene realizando a los "Procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de los contratos de la obra: 'Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna', con CUI n.° 2415561, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 4086-2025-CG/GRTA-SCC. Solicitamos que una vez adoptadas las acciones, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de 5 d.h.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20600982100:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000157-2025-CG/GRTA
2. Oficio n.° 000511-2025-CG/GRTA
3. Informe de Hito de Control n.° 4086-2025-CG/GRTA-SCC

NOTIFICADOR : GIANCARLO ELAR VALDEZ ARMESTAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000157-2025-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000511-2025-CG/GRTA

EMISOR : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SAMUEL CUEVA HUISA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600982100

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 48

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3 - Ejecución de obra al mes de abril de 2025, del Control Concurrente que se viene realizando a los "Procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de los contratos de la obra: 'Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna', con CUI n.º 2415561, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 4086-2025-CG/GRTA-SCC.

Solicitamos que una vez adoptadas las acciones, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de 5 d.h.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 000511-2025-CG/GRTA
2. Informe de Hito de Control n.º 4086-2025-CG/GRTA-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tacna, 30 de Abril de 2025

OFICIO N° 000511-2025-CG/GRTA

Señor:

Samuel Cueva Huisa

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital la Yarada Los Palos

Av. Miguel Grau S/N Mz. 1 Lt. 1

Tacna/Tacna/La Yarada Los Palos

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 4086-2025-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3 - Ejecución de obra al mes de abril de 2025, del Control Concurrente que se viene realizando a los "Procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de los contratos de la obra: **'Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico en el Asentamiento Humano 10 de mayo, Los Olivos y la Asociación de Vivienda Las Palmeras, del distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna'**, con CUI n.º 2415561", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 4086-2025-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ZANGA CONDORI Igor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 12:16:19 -05:00



(AHH/gva)

Nro. Emisión: 04140 (L475 - 2025) Elab:(U10225 - L475)

Documento firmado digitalmente
Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo
Gerenta Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna (e)
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por
VALDEZ ARMESTAR Giancarlo
Elar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 12:15:53 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QXUNXWT**

